

datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpma.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del Servicio Web de Verificación.



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



Código Seguro de Verificación

Normativa

Firmante

Url de verificación



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta.

Primero: Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 182, del tomo 1369, libro 834 de Mairena del Aljarafe, finca número 2.321, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000104715, inscripción 2ª, y es como sigue:

"CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000104715. RUSTICA. Terreno en el sitio denominado "Las Muletas", término de Mairena del Aljarafe, de veintitrés áreas, sesenta y una centiáreas y veinticinco miliáreas. Linda: Norte y Este, con finca de Don Eugenio Acevedo Campos; por el Sur, con camino de cinco metros de anchura, formado de la finca matriz, a través del cual tendrá esta finca que se describe derecho de paso, a pie o con vehículos, hasta la vía pública; y por el Oeste, con propiedad de Don José Buzón Nieto, de esta misma procedencia". Referencia catastral: No consta. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de los cónyuges don JOSE LUIS SALVADOR EDO y doña MARIA ISABEL FERNANDEZ CALERO, con NN.II.FF. números [REDACTED] respectivamente, en pleno dominio con carácter ganancial, por título de aportación a gananciales, en virtud de escritura otorgada en Sevilla, el día veintidós de Noviembre del año dos mil once, ante el Notario don Francisco José Aranguren Urriza, protocolo número 2.070, y de escritura de aceptación de herencia otorgada en Sevilla, el día ocho de julio de dos mil once, ante el Notario don Juan Butiña Agustí, protocolo número 1.297, según la inscripción 2ª de fecha 29 de enero de 2020.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata, no se han inscrito ni anotado, mas gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes, que los que se relacionan a continuación.

AFECCIÓN: OTRAS.

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: DOS, de fecha 29 de Enero de 2020, al folio CIENTO OCHENTA Y DOS, del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Archivo, se encuentra gravada con una afección cuyo tenor literal es: Esta finca queda afecta con DOS AFECCIONES por un plazo de CINCO AÑOS a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiéndose alegado que el acto o contrato que contiene resulta negativa la base liquidable en las DOS AUTOLIQUIDACIONES efectuadas. Sevilla, fecha y firma al pie.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 29/01/2020

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/01/2025

-Expedida Certificación

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AUSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, siendo el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, quedando esta finca afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación,



Código Seguro de Verificación

Normativa

Firmante

Url de verificación

otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Rísquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Ratón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz, don Damaso Velasco Muñoz, doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; doña Emilia Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Ratón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Gallego Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloísa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocío Cayuelas Porras, en el que se aprueba la inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

Nota número TRES al margen de la insc/anot: DOS, con fecha de hoy, al folio CIENTO OCHENTA Y DOS, del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Archivo, por Certificación de fecha 7 de Enero de 2020..

Cuarto: Documentos pendientes de despacho.

No hay documentos pendientes de despacho.

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificante de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998].

Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito; y no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que lo desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.

De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a números de arancel, base, honorarios, I.V.A., y minuta, figuran en folio unido.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@ccrpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad



Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del Servicio Web de Verificación.



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta.

Primero: Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 21, del tomo 369, libro 154 de Mairena del Aljarafe, finca número 8.989, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000156516, inscripción 1ª, y es como sigue: **"RUSTICA. Parcela procedente de la finca "Las Muletas", plantada de olivos en el término municipal de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie de mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: por el Norte, con terrenos de don Eugenio Acevedo Campos; por el Sur, con fincas propiedad del mismo don Eugenio Acevedo Campos; por el Este, con finca de don José Navarro; y por el Oeste, con el camino vecinal de Gelves". Referencia catastral: No consta. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.**

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de don MANUEL CABRERA ESPALIU con N.I.F. [REDACTED] pasado con doña JOSEFA GARCIA CIERO, en pleno dominio, con carácter ganancial por título de compra, en virtud de escritura otorgada en San Juan de Aznalfarache, el día 27 de noviembre de 1985, ante el Notario don José Marqués Diamante, según la inscripción 1ª de fecha 29 de diciembre de 1986.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata, no se han inscrito ni anotado, mas gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes, que los que se relacionan a continuación.

-Expedida Certificación

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AUSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, siendo el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, quedando esta finca afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación, otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Rísquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Ratón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz, don Damaso Velasco Muñoz, doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; doña Emilia Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Ratón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Gallego Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad



Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloisa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocío Cayuelas Porras, en el que se aprueba la inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

Nota número CUATRO al margen de la insc/annot: A., con fecha de hoy, al folio VEINTIUNO, del Libro CIENTO CINCUENTA Y CUATRO del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Archivo.

Cuarto: Documentos pendientes de despacho.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Quinto: Que conforme a lo establecido en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha cancelado una limitación temporal que gravaba a esta finca, por haber incurrido en caducidad.

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificante de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998].

Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito, no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.



De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a números de arancel, base, honores, gastos, I.V.A., y minuta, figuran en folio unido.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



Servicio Web de Verificación: <https://www.registrador.es>



Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación



Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta.

Primero: Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 17, del tomo 436, libro 203 de Mairena del Aljarafe, finca número 12.015, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000279703, inscripción 4ª, y es como sigue: "CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41025000279703. URBANA. Vivienda unifamiliar en Mairena del Aljarafe, en calle Ribera de Porzuna, donde le corresponde el número cincuenta y siete de gobierno. Está edificada sobre una parcela de terreno al sitio del Almendral, conocido también por Camino de Gelves, con una superficie dicha parcela de tres mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados. La superficie total de lo edificado, incluyendo el porche es de ciento sesenta y cuatro metros, siete decímetros cuadrados y se distribuye en cuatro dormitorios, salón comedor, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y porche cubierto. Lindado por todos sus vientos con la parcela donde está construida, cuya parcela tiene los siguientes linderos: al Norte, con finca de la misma urbanización, de don José Navarro; al Sur, con calle de su situación, antes carril de acceso, que parte del camino de Mairena a Gelves, donde le corresponde el número cincuenta y siete referido; al Este o derecha, con finca número cincuenta y ocho de la misma calle, de don Antonio Morillo; y al Oeste o izquierda, con la finca número cincuenta y seis, de igual vía, que fue de don Eugenio Acevedo Campos. El resto de la superficie no edificada se destina a zona libre y demás servicios de esparcimiento, patios y jardín.". Referencia catastral: 1174311QB6317S0001PA. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro. Estado constructivo: Obra nueva terminada.

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de don ALVARO MARTINEZ GUERRERO, con N.I.F. [REDACTED] con carácter privativo, y de la entidad HOUSING PROYECTOS & OBRAS SLU, con C.I.F. B-91982348, en pleno dominio de por mitad en proindiviso, por título de compra, en virtud de escritura otorgada en Sevilla el día 24 de julio de 2018, ante el Notario don José Luis Lledó González, protocolo número 865, según la inscripción 4ª de fecha uno de febrero de 2.019.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata, no se han inscrito ni anotado, mas gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes, que los que se relacionan a continuación.

- AFECCIÓN: OTRAS.

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: TRES, de fecha 28 de Septiembre de 2018, al folio DIECISEIS, del Libro DOSCIENTOS TRES del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Archivo, se encuentra gravada con una afección cuyo tenor literal es: Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiéndose alegado la prescripción. Sevilla, fecha y firma al pie.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 28/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 28/09/2023

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Según la nota número 2 al margen de la insc/anot: CUATRO, de fecha 1 de Febrero de 2019, al folio DIECISIETE, del Libro DOSCIENTOS TRES del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Archivo, se encuentra gravada con una afección cuyo tenor literal es: Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose



abonado 28.623,38 euros. Sevilla, firma y fecha al pie.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2019

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2024

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: CUATRO, de fecha 1 de Febrero de 2019, al folio DIECISIETE, del Libro DOSCIENTOS TRES del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Archivo, se encuentra gravada con una afección cuyo tenor literal es: Esta finca queda afecta por CINCO AÑOS a favor de la Hacienda Pública, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose abonado 2.862,33 euros. Sevilla, firma y fecha al pie.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/02/2019

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/02/2024

- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Según la Inscripción 4*, de fecha 1 de Febrero de 2019, al folio 17, del Libro 203 del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo 436 del Archivo y en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Sevilla, ante Don JOSE LUIS LLEDÓ GONZÁLEZ, con número de protocolo 865, el 24 de Julio de 2018, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de doña MARIA DE LA GLORIA HERRERA SANCHEZ, con N.I.F. [REDACTED] don MANUEL NOSTI HERRERA, con N.I.F. [REDACTED] doña MARIA DE LA GLORIA NOSTI HERRERA, con N.I.F. [REDACTED] doña MARIA DE LOS DOLORES LIDIA NOSTI HERRERA, con N.I.F. [REDACTED] doña MARIA PAZ NOSTI HERRERA, con N.I.F. [REDACTED] don JOSE MARIA NOSTI HERRERA, con N.I.F. [REDACTED] don RAFAEL NOSTI HERRERA, con N.I.F. [REDACTED] doña MARIA REYES NOSTI HERRERA, con N.I.F. [REDACTED] y doña BEATRIZ NOSTI HERRERA, con N.I.F. 27.305.812-M; por un precio aplazado de 275.888 euros, con fecha de vencimiento del 15 de Octubre de 2018. OBSERVACIÓN: La cantidad de doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho euros, que quedan aplazados siendo el pago de la cantidad el día quince de octubre del año dos mil dieciocho por medio de cheques bancarios. En garantía del precio aplazado, que no genera intereses ordinarios, la transmisión del dominio de la finca objeto de la presente, se sujeta, conforme a los artículos 1.504 del Código Civil, 11 de la Ley Hipotecaria y 59 de su Reglamento, a condición resolutoria explícita. Por tanto, si alguna parte compradora dejase de abonar a su vencimiento alguna de las cantidades aplazadas de pago, se resolvería de pleno derecho la compraventa a que esta escritura se refiere, con los efectos de los artículos citados. para acreditar el impago de las cantidades aplazadas, recuperar la posesión de la finca vendida y la consiguiente inscripción de ella a nombre de la parte vendedora, bastará con la presentación en el Registro de la Propiedad competente el justificante de haber efectuado la notificación a que se refiere el artículo 59 del Reglamento Hipotecario. Llegado el supuesto de la resolución, la parte vendedora retendrá para sí la totalidad de las cantidades recibidas hasta entonces de la parte compradora, para resarcirse de los daños y perjuicios que se le irroguen con motivo de tal resolución, por el tiempo de uso de la finca por la parte adquirente y como cláusula penal. Cuanto antecede en los dos párrafos inmediatos anteriores, se entiende sin perjuicio de la presentación del documento fehaciente que acredite haberse rescindido o anulado la venta y se practique la consignación exigida por el artículo 175-6º del Reglamento Hipotecario y de poner la parte vendedora a disposición de la compradora las cantidades percibidas con motivo de la presente compraventa.

Expedida Certificación

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AUSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, según el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta





de Compensación, quedando esta finca afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación, otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Risquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Ratón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz, don Damaso Velasco Muñoz, doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; doña Emilia Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Ratón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Gallego Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloísa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocío Cayuelas Porras, en el que se aprueba la inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

Nota número TRES al margen de la insc/anot: CUATRO, con fecha de hoy, al folio DIECISIETE, del Libro DOSCIENTOS TRES del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Archivo.

Cuarto: Documentos pendientes de despacho.
NO hay documentos pendientes de despacho.

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificante de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998].

Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito; y no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que lo desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.



De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a números de arancel, base, honorarios, I.V.A., y minuta, figuran en folio unido.



PRESENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente inscripción a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corrme.es.



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación (CSV) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/seve>



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

[A large, faint, diagonal line is drawn across the page, likely a signature or a scanning artifact.]



Doña María Elena Múgica Alcorta, Registrador de la Propiedad del Distrito número siete de Sevilla.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación solicitada por don Ricardo Martínez Alfaro, como secretario de la Junta de Compensación de la AUSU-24 "Ribera de Porzuna" en Mairena del Aljarafe, he examinado los libros del Registro de mi cargo, y resulta.

Primero: Que la descripción de la finca a que dicha solicitud se refiere, obra al folio 75, del tomo 512, libro 262 de Mairena del Aljarafe, finca número 14.885, CODIGO REGISTRAL UNICO: 41025000201377, inscripción 1ª, y es como sigue: "RÚSTICA. Parcela de terreno en término municipal de Mairena del Aljarafe, al sitio de El Almendral, conocida también por Camino de Gelves, con una superficie de doce áreas, setenta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, con la Huerta de don José y don Santiago Navarro Delgado; al Sur, con carril de acceso; al Este, con finca de don Manuel González; y al Oeste, con otra de don Manuel Nosti Vega.". Referencia catastral: No consta. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro.

Segundo: Que la finca descrita se halla inscrita en la actualidad a nombre de don MANUEL RIVERA BARBECHO, con N.I.F. [REDACTED] casado en régimen de gananciales con doña PLACIDA MORALES TORRES, en pleno dominio para su sociedad de gananciales, por título de compra, en virtud de escritura otorgada en San Juan de Aznalfarache, el día 19 de enero de 2005, ante el Notario don Paulino Angel Santos Polanco, protocolo número III, según la inscripción 2ª de fecha uno de marzo de 2005.

Tercero: Que sobre la finca de que se trata, no se han inscrito ni anotado, mas gravámenes, que en la actualidad se encuentren vigentes, que los que se relacionan a continuación.

-Expedida Certificación

Expedida certificación de dominio y cargas de esta finca, para surtir efectos en la Unidad de Actuación AUSU-24 "Ribera de Porzuna" de Mairena del Aljarafe, siendo el sistema de ejecución el de compensación; por solicitarse así mediante instancia suscrita en Mairena del Aljarafe, el día siete de enero de dos mil veinte, por don Ricardo Martínez Alfaro, en calidad de Secretario de la Junta de Compensación, quedando esta finca afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación. En las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación consta que la incorporación de los propietarios a la entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en el Polígono, sino la facultad de disposición sobre estas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas. Constan en escritura de constitución de la citada Junta de Compensación, otorgada en Mairena del Aljarafe, el día 12 de enero de dos mil siete, ante el Notario don Luis Barriga Fernández, protocolo número 175, rectificada por otras otorgadas en la misma y ante el mismo Notario, los días 25 de julio de dos mil siete y 9 de julio de 2019, protocolos números 3.181 y 2.417, respectivamente, la adhesión a la misma de los siguientes propietarios de las fincas: doña Purificación Molinero Sáez; don Antonio Barrera Rísquez; don Enrique Antonio Castro García; doña Gloria Isabel González García; doña María Fe Oteo Angulo; doña Rocío Gómez Barea; doña Diana López Mendoza; don Andrés Benítez Chacón; doña Gina Masciulli Lara; don Francisco Ramón Ratón Cánovas; doña Carolina García Sánchez; don José Luis Salvador Edo; don José Manuel Picón González; don Francisco José Carmona Navarro; don Eduardo Navarro Iglesias; don Miguel Carmona Aznar; doña María Carmona Aznar; don Mariano Velasco Muñoz, don Damaso Velasco Muñoz, doña Aurora Velasco Muñoz; don Carlos Velasco Muñoz; doña Emilia Lourdes Dorado Garrido; don Adrián Ratón Masciulli; don Guillermo Zambrano Requena; don Manuel Rivera Barbecho; doña María Carmen González Ortega; don Fernando Jesús Rodríguez Estacio, Gerente de Urbanismo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe; don José María Salgado

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO NÚMERO SIETE DE SEVILLA



Moyano, en nombre y representación como Administrador Único de la entidad Housing Proyectos & Obras, S.L.; don Carlos Carretero Miranda; don Tomás Masciulli D'onofrio y doña Catalina Lara Rodríguez. Así resulta de copias de las citadas escrituras que en unión de la referida instancia, y de certificación firmada electrónicamente el 4 de diciembre de 2019 por doña Eloísa María Sánchez Peña, Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en la que se hace constar el decreto de igual fecha de la Delegada Territorial doña Susana Rocío Cayuelas Porras, en el que se aprueba la inscripción de la citada Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento del cual se inscribió en el folio 13 del Libro V de la Sección 1ª -Juntas de Compensación- del citado Registro, con el número de orden 312, se presentaron en esta oficina a las 15 horas y 37 minutos del día siete de enero de dos mil veinte, con el asiento número 455 del Diario 80, al margen del cual se indicarán las operaciones de las otras diecisiete fincas más que también comprende el documento. Sevilla, fecha y firma al pie.

Nota número DOS al margen de la insc/anot: DOS, con fecha de hoy, al folio SETENTA Y CINCO, del Libro DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del término municipal de Mairena del Aljarafe, Tomo QUINIENTOS DOCE del Archivo.

Cuarto: Documentos pendientes de despacho.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Los datos que no figuran en esta certificación, no constan en virtud de la obligación del Registrador certificante de velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales protegidos carentes de relevancia patrimonial [arts. 18 de la Constitución, 222.6 de la Ley Hipotecaria, Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de Febrero de 1.998].

Lo que antecede es conforme con el contenido del Registro, al que me remito; y no existiendo en el Diario, ni en los libros de inscripciones asientos que lo desvirtúe, expido la presente certificación, antes de la apertura del Libro Diario, que firmo en Sevilla, a fecha y firma al pie.

De conformidad con la Ley 8/89, en cuanto a los números de arancel, base, honorarios, I.V.A., y minuta, figuran en el libro de



ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de



este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA MÚGICA ALCORTA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 7 a día veintidós de Abril del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del Servicio Web de Verificación.



Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

